



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ACOGE REQUERIMIENTOS DE INAPLICABILIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DE NORMA QUE EXIGE IMPEDIMENTO ABSOLUTO PARA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS EN PROCESOS PENALES CON PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Roles N°s 8892/8965/9006/8985/9084-20 INA

Con esta fecha, el Pleno del Tribunal Constitucional adoptó acuerdo y **resolvió acoger** requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de la expresión “*en forma absoluta*”, contenida en el artículo 9°, inciso segundo, de la Ley N° 21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile. El inciso segundo del artículo 9° aludido, exige, para suspender la vista de una causa o de una audiencia penal, respecto de una persona privada de libertad, que el impedimento para su realización sea **absoluto**.

Votaron por acoger los requerimientos los Ministros señores Iván Aróstica Maldonado, Juan José Romero Guzmán, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva, José Ignacio Vásquez Márquez, Miguel Ángel Fernández González, y Rodrigo Pica Flores, con diversas fundamentaciones que serán explicitadas en la sentencia y sus prevenciones.

Votaron por rechazar los requerimientos la Presidenta del Tribunal, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, el Ministro señor Gonzalo García Pino, y la Ministra señora María Pía Silva Gallinato.

Los señores Ministros que votaron por acoger, sin perjuicio de todo lo que se expresará en la sentencia, comparten como fundamento de su decisión el pleno ejercicio del derecho a defensa de las personas privadas de libertad, respetando la atribución de los Tribunales Ordinarios de Justicia para resolver y ponderar en cada caso concreto la eventual necesidad de suspensión de audiencias de juicio oral en función de la entidad y caracteres de los antecedentes que pueda tener el impedimento que se alegue en cada caso concreto.

Los detalles de los expedientes constitucionales pueden ser consultados en la página web institucional.

Santiago, 1 de octubre de 2020